



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Martes 10 de noviembre	Número 213

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
 - De Burgos núm. 3. 672/2009. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
 - De Burgos núm. 3. 106/2009. Pág. 2.
 - De Bilbao núm. 9. 623/2008. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
 - **Consejería de Economía y Empleo.** Autorización administrativa del Parque Eólico «Sarracín». Págs. 3 y ss.
 - Autorización administrativa del Parque Eólico «Las Claras». Págs. 5 y ss.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
 - **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Impugnaciones.** Págs. 10 y 11.
- **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA.**
 - **Delegación Provincial de Burgos.** Pág. 11.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
 - **Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Pág. 11.
- **AYUNTAMIENTOS.**
 - **Burgos. Sección de Servicios.** Pág. 11.
 - **Aranda de Duero. Tesorería Municipal. Calendario fiscal 2010.** Págs. 11 y 12.
 - **Hontoria del Pinar.** Pág. 12.
 - **Medina de Pomar.** Pág. 12.
 - **Medina de Pomar. Concejalía de Salud y Medio Ambiente.** Pág. 13.
 - **Mambrillas de Lara.** Pág. 13.
 - **Valle de Mena.** Pág. 13.
 - **Sotillo de la Ribera.** Pág. 13.
 - **Torresandino.** Pág. 13.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
 - **Villalba de Duero.** Adjudicación definitiva del contrato de obras de mejora de pavimentación de calles. Págs. 13 y 14.
 - **Merindad de Valdivielso.** Convocatoria para la adjudicación de dos licencias municipales de taxi. Pág. 14.

ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
 - **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo.** Págs. 14 y ss.
 - **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría Técnica.** Págs. 16 y 17.
 - **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 17 y 18.
- **AYUNTAMIENTOS.**
 - **Aranda de Duero. Secretaría General.** Convocatoria para la gestión y dirección del museo de cerámica y de la escuela de cerámica y cursos a desarrollar en la misma. Págs. 18 y 19.
 - **Aranda de Duero. Policía Local - Gestión de Multas.** Págs. 19 y 20.
 - **Miranda de Ebro.** Adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento de las calles Santa Teresa y Los Almendros. Pág. 20.
 - **Adjudicación definitiva del servicio de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de recuperación del Castillo.** Pág. 20.
 - **Alcocero de Mola.** Pág. 20.
 - **Villalbilla de Burgos.** Págs. 20 y 21.
 - **Los Altos.** Pág. 21.
 - **Quintanar de la Sierra.** Cuentas generales de los ejercicios de 2007 y 2008. Pág. 20.
 - **Ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi y ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.** Págs. 21 y ss.
- **JUNTAS VECINALES.**
 - **Bocos.** Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas: 672/2009.

Sobre: Hurto.

De: Miguel Angel Mazagatos Ibáñez.

Contra: Niculina Ilinca.

Don Cayetano Portal Vicente, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 672/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Sentencia: 387/2009.

Juicio de faltas número 672/2009.

Burgos, a 11 de agosto de 2009. –

Doña Paula Isabel Crespo Alvarez, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos y su Partido, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 387/09.

Visto el presente juicio de faltas número 672/2009, seguido por una supuesta falta de hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, Miguel Angel Mazagatos Ibáñez, como denunciante y Niculina Ilinca, como denunciada.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a Niculina Ilinca, como responsable, en concepto de autora, de una falta de hurto cometida en grado de tentativa, ya definida, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de ocho euros, lo que hace un total de 240 (doscientos cuarenta) euros.

En el caso de que la condenada no abonara voluntariamente o por la vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir mediante localización permanente.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra ella cabe interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Niculina Ilinca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de octubre de 2009. – El Secretario, Cayetano Portal Vicente.

200908363/8342. – 84,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 106/2009.

Número ejecución: 135/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fausto Rolando Guaman.

Demandado: Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 135/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fausto Rolando Guaman contra la empresa Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se acuerda rectificar el auto de fecha 29 de mayo de 2009, despachando ejecución, así como el auto de fecha 30 de junio de 2009, por el que se declara en insolvencia a la empresa ejecutada, en el sentido de que la cantidad debe ser “4.360,00 euros de principal, más 872,00 euros calculados para intereses y costas”.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso alguno distinto del recurso a interponer contra las resoluciones que se rectifican.

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. señor Magistrado don Jesús Carlos Galán Parada. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de octubre de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200908344/8311. – 44,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO NUEVE DE BILBAO

Autos número: Despidos 623/08.

Sobre: Despido.

Demandante: Agapio Salazar Sardan.

Demandado: Decocubiertas Construcciones y Contratas, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número Des 623/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agapio Salazar Sardan contra la empresa Decocubiertas Construcciones y Contratas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero. – Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa Decocubiertas Construcciones y Contratas, S.L. con Agapio Salazar Sardan.

Segundo. – Se condena a Decocubiertas Construcciones y Contratas, S.L. a que abone a Agapio Salazar Sardan la cantidad de 4.727,58 euros como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otros 23.625,36 euros como salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en la sentencia (total 28.352,94 euros).

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. señor Magistrado-Juez don Diego Orive Abad. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decocubiertas Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 19 de octubre de 2009. – La Secretario Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

200908357/8344. – 84,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución de 7 de septiembre de 2009 de la Viceconsejería de Economía por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Sarracín» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Sarracín en la provincia de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía Vientos Burgaleses, S.L., con fecha 2 de diciembre de 2004, solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «Sarracín», ubicado en término municipal de Sarracín (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 22 y 24 de agosto de 2005, respectivamente.

2. – Por resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 29 de marzo de 2006 se resuelve la competencia de proyectos de parques eólicos entre las empresas Vientos Burgaleses, S.L. (P.E. «Sarracín») y Biovent Energía, S.A. (P.E. «Villahonda»), afectando al término municipal de Sarracín (Burgos).

3. – Por resolución de 21 de abril de 2006 de la Dirección General de Energía y Minas se otorga condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial al Parque Eólico «Sarracín».

4. – Mediante resolución de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, se hace pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico «Sarracín» en el término municipal de Sarracín (Burgos), promovido por Vientos Burgaleses, S.L., publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 23 de junio de 2006.

5. – Con fecha 13 de junio de 2006 la empresa presenta escrito en el que comunica el cambio de denominación de la empresa de Vientos Burgaleses, S.L. a Vientos Peninsulares, S.L., aportando la documentación correspondiente.

6. – Con fecha 18 de mayo de 2006 la empresa promotora presenta anteproyecto del parque eólico y solicita la autorización administrativa.

7. – Con fecha 9 de abril de 2008 el promotor presenta informe favorable de la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., sobre la capacidad de acceso a la red de distribución para el Parque Eólico «Sarracín», con condiciones que son aceptadas por la empresa.

8. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, dis-

tribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 16 y 29 de octubre de 2008 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sarracín.

9. – Durante el periodo de información pública se formuló una alegación genérica por parte de Retevisión I, S.A., en la que hace referencia a las interferencias que, según dicha empresa, podrían producir los parques eólicos en general sobre los servicios de difusión de televisión y solicitando la suspensión de la instalación del parque eólico en tanto no se realice un estudio técnico.

La empresa contesta a la alegación en los siguientes términos: Que la alegación de Retevisión I, S.A., debe estar referida a otros parques eólicos dada la lejanía del parque eólico con las localidades que dicen que se verán afectadas, que la afectación no está demostrada dado que está basada en estudios teóricos y que en todo caso colaborará en las mediciones que resulten necesarias.

10. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas del proyecto de Parque Eólico «Sarracín» al Ayuntamiento de Sarracín, Iberdrola Distribución (por cruzamiento con línea eléctrica), ADIF y Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras).

El Ayuntamiento de Sarracín no contesta a los requerimientos de informe, por lo que se entiende la conformidad. ADIF, Iberdrola Distribución y el Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras) emiten informes favorables. La empresa acepta los condicionados.

Fundamentos de derecho. –

1. – La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 24 de marzo de 2009.

2. – En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que no procede atender la alegación de Retevisión I, S.A., pues no acredita ni demuestra la hipotética incidencia sobre sus instalaciones de los elementos que conforman el Parque Eólico «Sarracín» aparte de tampoco concretar y pro-

bar la posible afección con el debido detalle y motivación, y de no proponer posibles medidas correctoras que pudieran considerarse, en su caso.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 15 de junio de 2009, resuelvo autorizar a la empresa Vientos Peninsulares, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 4 MW. denominado «Sarracín», con 2 aerogeneradores Vestas de 2.000 kW. de potencia unitaria instalados en el término municipal de Sarracín.

– Red subterránea de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora del parque eólico.

– Subestación transformadora del parque eólico, situada en el término municipal de Sarracín, tipo intemperie-interior, con un transformador de potencia, tipo intemperie, un transformador de servicios auxiliares y un edificio de control.

– Línea eléctrica a 45 kV. de 300 m. aproximados de longitud, con origen en la subestación transformadora del parque eólico y final en el apoyo número 86 de la línea a 45 kV. Burgos-Sarracín propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º – Las contenidas en la resolución de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico «Sarracín» en el término municipal de Sarracín (Burgos), publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 23 de junio de 2006, que se incorpora íntegramente a la presente resolución:

«Resolución de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Sarracín" en el término municipal de Sarracín (Burgos), promovido por Vientos Burgaleses, S.L.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, se hace pública para general conocimiento la decisión motivada de no sometimiento del proyecto de Parque Eólico «Sarracín», en el término municipal de Sarracín (Burgos), promovido por Vientos Burgaleses, S.L., que figura como Anexo a esta resolución.

Valladolid, a 7 de junio de 2006. – El Secretario General, José Manuel Jiménez Blázquez.

ANEXO

Decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Sarracín" en el término municipal de Sarracín (Burgos), promovido por Vientos Burgaleses, S.L.»

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

El artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, insta-

laciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo solo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión que debe ser motivada y pública se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

El proyecto consiste en la instalación de dos aerogeneradores de 2.000 KW. de potencia unitaria, con torre de 78 metros de altura y rotor tripala de 87 metros de diámetro. La potencia total será de 4 MW.

La evaluación de electricidad se realiza por medio de una línea aérea nueva de 45 KW. y 314 metros de longitud, con entronque en línea ya existente de 45 KW. propiedad de Iberdrola.

El proyecto está contemplado en el apartado h), del Grupo 4, del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, referido a los "parques eólicos no incluidos en el Anexo I".

Vista la propuesta correspondiente a este proyecto, la Consejería de Medio Ambiente resuelve la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del mismo por los motivos que se expresan a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que sean de aplicación.

Características del proyecto. –

El parque proyectado es de pequeño tamaño, un único aparato.

Puede existir acumulación con otros proyectos similares, ya que en la zona existe la previsión de crear tres nuevos parques, siendo la distancia al parque más próximo de 4.500 metros aproximadamente.

Los recursos naturales utilizados no resultarán afectados.

Los residuos generados serán los propios de la construcción y durante la explotación, residuos de aceites, grasas, etc.

El riesgo de contaminación es mínimo, en lo relativo a emisiones, residuos y vertidos. No existe un evidente riesgo de accidentes.

Ubicación del proyecto. –

La instalación se ubica en zona de sensibilidad baja, de acuerdo con el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León. Documento Provincial de Burgos. La actividad no afecta a montes de utilidad pública ni espacios protegidos.

El proyecto sería visible desde la Autovía A-1, la carretera nacional N-234 y el ferrocarril Madrid-Burgos. La distancia al casco urbano de Sarracín es de aproximadamente 1.000 metros.

Características del potencial impacto. –

El proyecto no tiene carácter transfronterizo, la probabilidad de impacto sobre el paisaje y sobre la fauna es media, la duración del impacto estaría en función del tiempo de permanencia del parque eólico, siendo posible la reversibilidad del proyecto.

Deberá, sin embargo, utilizarse como acceso el ya existente, cuya longitud es de aproximadamente 1.200 metros, que será acondicionado.

Se solicitará informe a la Consejería de Cultura, sobre la posible afección al patrimonio cultural.

Valladolid, a 7 de junio de 2006. – El Consejero, Carlos Fernández Carriedo».

2.º – A los efectos del artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.

3.º – Deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, memoria de desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. señor Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 7 de septiembre de 2009. – La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

200907831/8346. – 384,00

Resolución de 7 septiembre de 2009 de la Viceconsejería de Economía por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «Las Claras» y sus instalaciones eléctricas asociadas en el término municipal de Valluércanes en la provincia de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía Gecal, S.A., con fecha 24 de febrero de 2003, solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «Las Claras», ubicado en el término municipal de Valluércanes (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 26 de junio y 11 de julio de 2003, respectivamente, sin que se presentaran proyectos en competencia.

2. – Con fecha 13 de octubre de 2005 el EREN emite informe favorable.

3. – Con fecha 20 de marzo de 2006 la empresa promotora presenta anteproyecto y estudio de impacto ambiental del parque eólico y solicita la autorización administrativa. Con fecha 6 de septiembre de 2006 presenta anteproyecto de la línea eléctrica de evacuación de energía y estudio de impacto ambiental.

4. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (proyecto y estudio de impacto ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fechas 25 y 27 de octubre de 2006 en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y estudio de impacto ambiental. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valluércanes (afectado por parque y línea), Quintanilla San García, Briviesca, Prádanos de Bureba y Alcocero de Mola, en la provincia de Burgos (afectados por línea).

5. – Durante el periodo de información pública se formuló una alegación genérica por parte de Retevisión I, S.A., en la que hace referencia a las interferencias que, según dicha empresa, podrían producir los parques eólicos en general sobre los

servicios de difusión de televisión y solicitando la suspensión de la instalación del parque eólico en tanto no se realice un estudio técnico.

La empresa contesta a la alegación en los siguientes términos: Que la alegación de Retevisión I, S.A., causa indefensión ya que no se especifican ni definen qué instalaciones se consideran afectadas, que no hay concreción, que considera inadmisibles que se le exija la realización de un estudio preventivo pues es Retevisión I, S.A., la que debe demostrar y acreditar las interferencias que estime hipotéticamente posibles y que es voluntad de la empresa entablar las comunicaciones que se estimen oportunas para subsanar cualquier afectación real, si la hubiere.

6. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas del proyecto de Parque Eólico «Las Claras» al Ayuntamiento de Valluércanes y Servicio Territorial de Cultura, organismos afectados por el parque eólico. El Ayuntamiento de Valluércanes emite informe favorable.

El Servicio Territorial de Cultura emite informe favorable desde el punto de vista arqueológico y establece que el proyecto deberá ser enviado a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para su estudio. La empresa acepta los condicionados.

7. – Mediante resolución de 17 de marzo de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico denominado «Las Claras» con sus instalaciones eléctricas asociadas y línea eléctrica de evacuación, ubicados en los términos municipales de Valluércanes, Quintanilla San García, Briviesca, Prádanos de Bureba y Alcocero de Mola (Burgos), promovido por Gecal, S.A., publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 1 de abril de 2008.

8. – Con fecha 18 de diciembre de 2008 la empresa promotora solicita la disgregación del expediente del parque eólico y de su línea de evacuación, y dentro de ésta, la diferenciación entre dos tramos, debido a que uno de ellos es compartido por la línea de evacuación de la central de biomasa Briviesca, muy avanzada en su tramitación.

9. – Con fecha 15 de mayo de 2009 la empresa promotora presenta propuesta de ubicación y eliminación de aerogeneradores para adaptarse a la declaración de impacto ambiental. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 19 de mayo solicita informes al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Servicio Territorial de Cultura. Transcurrido el plazo de diez días hábiles no contestan, por lo que se entiende favorable, tal y como se especifica en la solicitud de informe.

10. – Con fecha 4 de junio de 2009, Gecal, S.A., solicita obtener la autorización administrativa a nombre de Parque Eólico Las Claras, S.L., compuesta por los mismos accionistas que Gecal, S.A., en su mayor parte.

Fundamentos de derecho. –

1. – La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 28 de julio de 2006.

2. – En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente

sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que no procede atender la alegación de Retevisión I, S.A., pues no acredita ni demuestra la hipotética incidencia sobre sus instalaciones de los elementos que conforman el Parque Eólico «Las Claras», aparte de tampoco concretar y probar la posible afección con el debido detalle y motivación, y de no proponer posibles medidas correctoras que pudieran considerarse, en su caso.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 10 de junio de 2009, resuelvo autorizar a la empresa Parque Eólico Las Claras, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 46,76 MW. denominado «Las Claras», con 28 aerogeneradores Ecotecnia de 1.670 kW. de potencia unitaria instalados en el término municipal de Valluércanes.

– Red subterránea de media tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora del parque eólico.

– Subestación transformadora del parque eólico, situada en el término municipal de Valluércanes, tipo intemperie-interior de relación de transformación 20/45 KV. con un transformador de potencia de 48 MVA., tipo intemperie, un transformador de servicios auxiliares y un edificio de control.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º – Las contenidas en la resolución de 17 de marzo de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico denominado «Las Claras» con sus instalaciones eléctricas asociadas y línea eléctrica de evacuación, ubicado en los términos municipales de Valluércanes, Quintanilla San García, Briviesca, Prádanos de Bureba y Alcocero de Mola (Burgos), promovido por Gecal, S.A., publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 1 de abril de 2008, que se incorpora íntegramente a la presente resolución:

«Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico denominado “Las Claras” con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Valluércanes, Quintanilla San García, Briviesca, Prádanos de Bureba y Alcocero de Mola (Burgos), promovido por Gecal, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, y del artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace pública, para general conocimiento, la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico denominado “Las Claras” con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Valluércanes, Quintanilla San García, Briviesca, Prádanos de Bureba y Alcocero de Mola (Burgos), promovido por Gecal, S.A., que figura como anexo a esta resolución.

Burgos, a 17 de marzo de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

ANEXO QUE SE CITA

Declaración de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico denominado “Las Claras” con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Valluércanes, Quintanilla San García, Briviesca, Prádanos de Bureba y Alcocero de Mola (Burgos), promovido por Gecal, S.A. (Expediente 2007-BU-025).

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, es la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León el órgano competente para dictar la declaración de impacto ambiental cuando ésta se refiera a actividades comprendidas en el Anexo IV de la Ley.

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece en su Anexo IV, apartado 3.3.b) el sometimiento de las industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y dispongan de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 KW.

El Parque Eólico “Las Claras” se encuentra en este supuesto, dado que tiene una potencia total de 46.760 kW. de potencia instalada.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad ambiental baja, según lo establecido en la resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el dictamen medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León. Documento Provincial de Burgos.

El proyecto tiene las siguientes características:

– 28 aerogeneradores, modelo E-80 de 1.670 kW. de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 80 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 80 m. de altura, con transformador de 2.000 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 KV.

– Red subterránea de media tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora del parque eólico.

– Subestación transformadora del parque eólico, situada en el término municipal de Valluércanes, tipo intemperie-interior, de relación de transformación 20/45 KV. con un transformador de potencia de 48 MVA. tipo intemperie, un transformador de servicios auxiliares y un edificio de control.

– Línea eléctrica aérea a 45 KV. de 21,2 Km. de longitud, con origen en la subestación transformadora del parque eólico y final en la subestación transformadora “Alcocero de Mola” 45/220 KV., conductor de aluminio-acero tipo LA-455 Condor en el doble circuito trifásico sobre 86 apoyos metálicos, que transcurre por los términos municipales de Valluércanes, Quintanilla San García, Briviesca, Prádanos de Bureba y Alcocero de Mola, en la provincia de Burgos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.1 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante treinta días, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 208, de fecha 27 de octubre de 2006 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 203, de 25 de octubre de 2006, habiéndose

presentado alegaciones por parte de Retevisión I, S.A., respecto a posibles interferencias.

El acceso al parque eólico se realiza desde la carretera que une Pancorbo y Tirgo, la N-232, de la que parte una carretera vecinal hacia Valluércanes, la BU-V-7207, y a partir de ahí por diversos caminos que deberán ser acondicionados.

El parque se ubica a unos 5 Km. al sur del parque natural Montes Obarenes-San Zadornil, superficie incluida a su vez en la Red Ecológica Europea Natura 2000 como ZEPA y LIC, separada en dos zonas denominadas "Montes Obarenes" y "Montes de Miranda de Ebro y Ameyugo".

El parque se localiza a su vez al oeste de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a una distancia aproximada de 1 Km. Por ello, y conforme a lo estipulado en el acta de la reunión celebrada por representantes de las Comunidades Autónomas de Castilla y León y La Rioja sobre instalación de parques eólicos con fecha 16 de octubre de 2001, se solicitó informe del Gobierno de La Rioja con fecha de 17 de diciembre de 2007, habiéndose recibido contestación, informando no existir inconveniente alguno, si los aerogeneradores son retranqueados al menos 1.000 metros del límite de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los miembros del equipo redactor que ha realizado el estudio se hayan inscritos en el registro de equipos homologados.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Burgos en convocatoria de 14 de marzo de 2008, considera adecuadamente tramitado el expediente de evaluación de impacto ambiental referenciado, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 38 del Decreto 209/1995, formula la preceptiva:

Declaración de impacto ambiental. –

1. – La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto del Parque Eólico denominado "Las Claras" con sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Valluércanes, Quintanilla San García, Briviesca, Prádanos de Bureba y Alcocero de Mola (Burgos) en la provincia de Burgos, propuesto en el referido estudio y proyecto de impacto ambiental, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

2. – Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en los apartados 9 "Medidas preventivas y correctoras" y 10 "Programa de Vigilancia Ambiental" del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico y los apartados 8 y 9, del mismo título, del estudio de la línea eléctrica, y en lo que no contradigan a las mismas:

a) Ubicación de los aerogeneradores: La ubicación de los aerogeneradores será tal, que exista al menos una distancia de 800 m. a los límites de los núcleos de población. Esta medida afecta a los aerogeneradores 27 y 28.

Se dejará una distancia mínima de 1.000 metros, entre los aerogeneradores y el límite con la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esta distancia se medirá desde la proyección horizontal de la máxima ocupación de las palas del aerogenerador. Se comunicará la ubicación definitiva de los aerogeneradores al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos así como a la Comunidad de La Rioja, con el fin de realizar el seguimiento del acuerdo de 16 de octubre de 2001.

b) Ubicación de la línea eléctrica: El trazado de la línea aérea propuesta deberá ajustarse al pasillo proyectado, evitando por lo tanto la afeción a zonas arboladas. Cualquier afeción al monte, tales como tala, poda, ocupación, etc., requerirá la pre-

ceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Se compensará la pérdida de superficie forestal, mediante la plantación de una superficie equivalente a la eliminada. La compensación será de vez y media en el caso de que la superficie forestal ocupada sea arbolada. Se deberá realizar el mantenimiento durante la vida útil de la línea eléctrica.

La distancia de la línea eléctrica a núcleos urbanos será de al menos 300 metros.

Siempre que sea posible los apoyos se colocarán en bordes de fincas, lindes o zonas perdidas.

c) Numeración de los aerogeneradores instalados: Se deberán numerar los aerogeneradores definitivamente instalados para su rápida identificación y localización in situ, de forma fácilmente visible y duradera. Se comunicará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos las coordenadas de ubicación.

d) Características de la línea eléctrica: La línea eléctrica deberá cumplir las siguientes condiciones:

– No se instalarán puentes flojos no aislados por encima de los travesaños y cabeceras de los apoyos, ni sistemas "de farolillo".

– No se instalarán seccionadores e interruptores con corte al aire, situados en posición horizontal en la cabecera de los apoyos.

– Se diseñarán los apoyos con puentes, fusibles, autoválvulas, transformadores y los de derivación, cuando sean necesarios, de forma que se evite que los elementos de tensión sobrepasen la cabecera del apoyo.

– Los apoyos de alineación y los de amarre habrán de cumplir las siguientes medidas mínimas accesibles de seguridad:

– Entre conductor sin aislar y zona de posada de las aves sobre los travesaños, 0,75 m.

– Entre conductores, 1,5 m.

– En general se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras para reducir el riesgo de electrocución de aves:

– Se utilizarán aisladores suspendidos con puentes flojos situados en la parte inferior de la cruceta.

– En los puntos de amarre de las crucetas se introducirán aislantes de mayor longitud, en todo caso no inferior al doble de los utilizados en bóveda.

– Los apoyos de amarre se instalarán con un mínimo de tres platos aislantes y el resto con dos.

– Los herrajes de maniobra deben quedar perfectamente aislados de los cables.

– Los seccionadores unipolares deberán disponerse por debajo de las crucetas.

– Cuando sea necesaria la instalación de transformadores, todas sus zonas de tensión se situarán en plano inferior a la cabeza de apoyo.

La línea eléctrica dispondrá de elementos salvapájaros, del tipo espiral, en toda su longitud, con una separación entre ellos de 10 metros.

e) Señalización: La señalización de los aerogeneradores se realizará tal y como establezca la normativa sectorial al respecto.

Igualmente se señalará el riesgo de desprendimiento de placas de hielo de las palas de los aerogeneradores.

f) Protección del suelo: La capa vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los aerogeneradores y de los apoyos de la línea eléctrica, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles. El trazado de las pistas de acceso o utilización y acondicionado de las ya existentes, no debe afectar a la vegetación presente, evitando a su vez la afeción a yacimientos arqueológicos.

Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primera medida para relleno de viales, terraplenes, etc.; el resto se verterá en vertedero controlado, o en escombrera autorizada.

Todas las canalizaciones eléctricas deberán ser subterráneas, restaurándose adecuadamente las zanjas abiertas a tal fin y señalizándose en superficie.

g) Residuos peligrosos: Conforme a la normativa específica de Castilla y León, tanto las empresas que lleven a cabo las obras, como las posibles subcontratas que generen residuos peligrosos, deberán estar inscritas en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según el Decreto 180/1994, de 4 de agosto, siempre y cuando generen anualmente una cantidad inferior a 10.000 Kg. En el caso de generar una cantidad mayor, seguirán el régimen de productores de residuos peligrosos, según el R.D. 833/1988, de 20 de julio, realizando dichas operaciones en lugares preparados para ello y gestionando correctamente dichos residuos.

En caso de vertido accidental de residuos peligrosos, deberá procederse a su retirada y entrega, junto con la tierra y otros elementos contaminados, a gestor autorizado.

h) Gestión de maquinaria y residuos: Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado. Se seleccionará, durante la fase de construcción, una zona como parque de maquinaria donde se almacenarán las materias primas necesarias y los útiles de trabajo, y se estacionarán las máquinas. A tal fin, se dispondrá una capa impermeable en la zona en que se vayan a realizar cambios de aceite o se manejen otro tipo de sustancias potencialmente contaminantes, evitándose así la contaminación del suelo. En caso de accidente, la superficie afectada se retirará y se llevará a vertedero controlado.

En cualquier caso, se recomienda la realización de labores de mantenimiento de la maquinaria de obra en instalaciones que cumplan todos los requisitos para este fin.

El paso de maquinaria se limitará a los caminos proyectados y existentes cuyo uso se contempla en el proyecto, no permitiéndose el paso por otras zonas.

i) Exposición a campos electromagnéticos: Se deberán cumplir los límites establecidos en la Recomendación del Consejo 1999/519/CE, de 12 de julio, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos, o a una posterior normativa que al efecto pueda desarrollarse.

j) Protección de los recursos hídricos: Se garantizará la no afección a cursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

Cualquier vertido de aguas procedente de instalaciones, tales como servicios higiénicos, duchas, etc., deberá contar con la preceptiva autorización de vertido del Organismo de Cuenca.

Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de la remodelación y construcción de accesos deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

k) Protección atmosférica: Se evitará la generación de polvo por el paso de maquinaria tanto en los caminos del parque como en los accesos a los apoyos, aportándose agua al sustrato, previo paso de ésta en las épocas secas y propensas a la generación del mismo. La velocidad de tránsito por los mismos será limitada a 30 km./h., debiendo señalizarse mediante señalización vertical.

l) Contaminación acústica: En las poblaciones del entorno del parque el nivel sonoro no superará lo establecido por la legislación vigente en materia de ruidos por causas derivadas del funcionamiento del parque eólico.

Se vigilará el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se vigilará el cumplimiento del R.D. 524/2006, de 4 de mayo, de modificación del R.D. 212/2002, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al aire libre.

m) Protección lumínica: Se reducirá al máximo la iluminación nocturna. La iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones evitará en lo posible la difusión innecesaria de luz.

n) Protección de infraestructuras: Los caminos de acceso utilizados tanto durante la fase de construcción como durante la de explotación, tanto del parque eólico como de la línea a él asociada, serán principalmente los caminos ya existentes, los cuales deberán mantenerse en buen estado, debiendo restaurarse o restituirse adecuadamente los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de los mismos que se vean afectadas.

Se evitará el paso de camiones y maquinaria por el núcleo poblacional de Valluércanes, habilitándose un acceso alternativo con este fin.

El trazado definitivo de los caminos de acceso y viales interiores del parque contará con el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas anteriormente enunciadas.

Los sistemas de drenaje, escorrentías, etc., afectados por las obras, así como los accesos abiertos para la construcción que no vayan a utilizarse para el mantenimiento de la línea eléctrica se deberán restaurar o restituir adecuadamente.

Para cualquier actuación que tenga incidencia en las carreteras próximas, como accesos, instalaciones, etc., deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León. Los taludes de los accesos nuevos que se realicen a media ladera deberán revegetarse adecuadamente y mantenerse hasta el final de la vida útil del parque eólico. Si se utilizan elementos de seguridad como barreras, éstas tendrán un acabado final en madera y en todo caso su terminación será mate.

o) Minimización de afecciones durante la construcción: Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje, restaurándose el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible y eliminando acopios sobrantes.

Se pondrá especial atención en la ubicación de acopios temporales, que se ubicarán en todo caso fuera de las vías de drenaje.

Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

p) Protección de la vegetación: Con objeto de no dañar la vegetación localizada en el entorno de la obra, se considerarán las siguientes medidas:

Se minimizará la afección a zonas arboladas, dada la escasez de las mismas en el recorrido.

Se preservará, siempre que sea posible, la vegetación herbácea y arbustiva de baja talla que quede debajo de la línea con la finalidad de mantener en superficie una cubierta vegetal.

El trazado de las pistas de acceso, o utilización y acondicionamiento de las ya existentes, no debe afectar a bosquetes arbolados ni a los elementos vegetales más importantes de la zona.

q) Protección del paisaje: La subestación eléctrica prevista se realizará de acuerdo con la arquitectura local, de forma que no desentone con el medio, prohibiéndose expresamente las cubiertas metálicas, brillantes o de fibrocemento. La ubicación de la subestación de transformación se elegirá de tal manera que se aproveche la topografía existente para reducir su visibilidad.

r) Protección de la fauna: El parque eólico se proyecta en una superficie poblada por numerosas especies de fauna, incluidas especies cinegéticas, y que se constituye a su vez en coto de caza, por lo que se deberá compensar la reducción de la superficie útil del coto y favorecer el refugio de las diversas especies adoptando las siguientes medidas:

– Plantación de un bosque de 20 m. de diámetro de especies arbustivas con fruto, como *Crataegus monogyna*, *Prunus spinosa*, *Rubus sp.*, *Sorbus sp.*, etc., por cada aerogenerador finalmente instalado.

La ubicación definitiva de los bosquetes de vegetación deberá contar con la aprobación previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas deberán ser incluidos en los objetivos del programa de vigilancia ambiental, procediéndose a las reposiciones de marras de las plantas que no sobrevivan.

s) Medidas compensatorias a la caza: Como compensación a la pérdida de superficie del coto de caza, se instalarán en los terrenos del coto o cotos afectados por la instalación del parque eólico, un bebedero para fauna (capacidad de 50 l.) y un comedero (capacidad de 10 l. con ranuras verticales para limitar el grano disponible) por cada aerogenerador finalmente instalado. Su mantenimiento y adecuación para el uso será incluido en el Programa de Vigilancia Ambiental.

El ejercicio de la caza será compatible con la instalación del parque eólico.

t) Afección a vías pecuarias: No se autorizará la instalación de aerogeneradores sobre las vías pecuarias, aunque sí podrán tramitarse, con carácter excepcional, ocupaciones correspondientes a infraestructuras asociadas (a excepción de subestaciones de transformación). Las obras no interrumpirán el tránsito ganadero ni afectarán a los demás usos compatibles y complementarios en ningún momento, debiendo quedar el terreno libre de obstáculos y en condiciones análogas o mejores a las existentes antes de empezar las obras. Las posibles ocupaciones (zanjas de líneas eléctricas subterráneas,...), deberán ser solicitadas al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

No se colocarán apoyos en las vías pecuarias, ni en sus linderos. En el caso de que sea estrictamente necesario se deberá contar con la preceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. Se precisará comunicación cuando la línea eléctrica cruce las vías pecuarias.

u) Protección arqueológica: Los trabajos de prospección arqueológica han documentado la existencia de un yacimiento arqueológico inédito, que corresponde con el emplazamiento romano de "Fuenteabrojo", y un hallazgo aislado consistente en dos fragmentos de cerámica. Se deberá realizar un seguimiento arqueológico detallado intensivo de las labores de remoción del terreno, y en su entorno inmediato, con el fin de garantizar la correcta documentación de evidencias arqueológicas.

v) Medidas compensatorias: El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos. Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la declaración de impacto ambiental.

w) Desmantelamiento: Cuando se produzca la fase de abandono, el promotor procederá al desmantelamiento de la instalación, a la retirada de todos los elementos y a la restitución de los terrenos al estado original, tanto del parque eólico como de las líneas eléctricas subterráneas y de la aérea, estación de control y resto de construcciones e instalaciones.

3. – Aparición de restos arqueológicos: Si durante el transcurso de las obras aparecieran restos que pudieran llevar impli-

cito un determinado valor arqueológico, éstas se paralizarán y se comunicará el hallazgo a la Administración competente con el fin de que se tomen las oportunas medidas correctoras.

4. – Asesoramiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos: Todas las labores de restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta declaración de impacto ambiental deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

5. – Incorporación del coste económico: Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que figuran en el estudio y en la presente declaración de impacto ambiental.

6. – Control de la avifauna siniestrada: Se contemplará íntegramente el programa de vigilancia ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan aparecer con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas. Las aves siniestradas deberán ser entregadas por personal autorizado en el Centro de Recuperación de Aves de Burgos.

– Se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.

– Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento y se deberá presentar un informe semestral del mismo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con una separata en que se recoja el informe arqueológico.

7. – Modificaciones del proyecto: Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración.

8. – Vigilancia y seguimiento: La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta declaración de impacto ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

9. – Comunicación de inicio de obras: El promotor deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución de dicho proyecto o actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Burgos, a 17 de marzo de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz».

2.º – A los efectos del artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.

3.º – En cumplimiento del apartado 1.w) de la declaración de impacto ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, memoria de desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

4.º – La instalación de producción que se autoriza deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9», la instalación de producción que se autoriza deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. señor Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 7 de septiembre de 2009. – La Viceconsejera de Economía, Begoña Hernández Muñoz.

200907832/8315. – 1.060,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Rubén Manso González, con código de cuenta de cotización 09102730984, que el 21 de septiembre de 2009, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos ha resuelto desestimar el recurso de alzada presentado contra las providencias de apremio números 09-09-011395601, 09-09-011395702, 09-09-011395803, 09-09-011395904, 09-09-011396005, 09-09-011396106, 09-09-011396207, 09-09-011396308, 09-09-011396409, 09-09-011396510, 09-09-011396611, 09-09-011396712, 09-09-011396813, 09-09-011396914, 09-09-011397015, 09-09-011397116, 09-09-011397217, 09-09-011397318, 09-09-011397419, 09-09-011397520 y 09-09-011397621, confirmándolas en sus propios términos.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14-07-98).

El interesado, o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Burgos, a 21 de octubre de 2009. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200908450/8444. – 34,00

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Juan Alfonso Lázaro Villegas, con código de cuenta de cotización 09104068170, que el 21 de septiembre de 2009, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos ha resuelto desestimar el recurso de alzada presentado contra las providencias de apremio números 09-09-011397722, 09-09-011397823, 09-09-011397924, 09-09-011398025, 09-09-011398126, 09-09-011398227, 09-09-011398328, 09-09-011398429, 09-09-011398530, 09-09-011398631, 09-09-011398732, 09-09-011398833, 09-09-011398934, 09-09-011399035, 09-09-011399136, 09-09-011399237, 09-09-011399338, 09-09-011399439, 09-09-011399540, 09-09-011399641 y 09-09-011399742, confirmándolas en sus propios términos.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14-07-98).

El interesado, o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Burgos, a 21 de octubre de 2009. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200908451/8445. – 34,00

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Agustín Emilio Olivella Espeja, en calidad de Administrador único de la empresa Hernández y Olivella Encofrados, S.L., código de cuenta de cotización 09101941648, que el 16 de septiembre de 2009, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto frente a la providencia de apremio número 09-07-016025472 y las costas asociadas a la misma, y en su virtud, confirmar el acto recurrido.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. 14-07-98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El interesado, o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle

Andrés Martínez Zatorre, 15-17, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Burgos, a 23 de octubre de 2009. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200908449/8443. – 34,00

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de Burgos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la avenida del Arlanzón, 27 bajo. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 947 25 68 90 y 900 34 40 91, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Burgos, a 27 de octubre de 2009. – El Director Provincial, Donato Ibáñez Melero.

200908480/8442. – 34,00

* * *

ANEXO QUE SE CITA

Nombre/Razón social	Localidad	N.I.F./C.I.F.	Encuesta y período
Edumer Burgos, S.L.	Burgos	B09488313	Indicadores Actividad Sector Servicios julio 2009
Burgos Telekom, S.C.	Burgos	J09418914	Indicadores Actividad Sector Servicios julio 2009
Peña San Mamés, Miguel y otra, S.C.	Burgos	J09358979	Indicadores Actividad Sector Servicios julio 2009

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 7 de octubre de 2009, se otorga a la Junta de Castilla y León - Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Trueba, en Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,108 l/seg. y con destino a otros aprovechamientos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de octubre de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200908504/8501. – 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 7 de octubre de 2009, se otorga a la Comunidad de Regantes Ameyugo, la concesión de un aprovechamiento de

aguas públicas a derivar del río Oroncillo, en Ameyugo (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,104 l/seg. y con destino a riegos de 0,2 hectáreas y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de octubre de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200908505/8502. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Tacon Sol, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para instalación solar fotovoltaica, en Carretera Madrid-Irún, km. 243 de Burgos. (Expediente 232/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 20 de octubre de 2009. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200908517/8503. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

TESORERIA MUNICIPAL

Habiéndose aprobado por el Decreto de Alcaldía número 1159/2009, de fecha 22 de octubre de 2009, se ordena su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación.

CALENDARIO FISCAL 2010

– Aguas 4.º trimestre de 2009:

19 de enero de 2010 hasta 23 de marzo de 2010.

Domiciliados: 19 de febrero de 2010.

Ultimo día: 23 de marzo de 2010.

– Impuesto sobre vehículos (IVTM):

18 de febrero de 2010 hasta 19 de abril de 2010.

Domiciliados: 18 de marzo de 2010.

Ultimo día: 19 de abril de 2010.

– Aguas 1.º trimestre de 2010:

19 de abril de 2010 hasta 21 de junio de 2010.

Domiciliados: 19 de mayo de 2010.

Ultimo día: 21 de junio de 2010.

– Impuesto sobre bienes inmuebles urbana (contribución urbana 2010).

– Impuesto sobre bienes inmuebles rústica (contribución rústica 2010):

1 de julio de 2010 hasta 3 de septiembre de 2010.

Domiciliados: 5 de agosto de 2010.

Ultimo día: 3 de septiembre de 2010.

- Aguas 2.º trimestre de 2010:
20 de julio de 2010 hasta 21 de septiembre de 2010.
Domiciliados: 20 de agosto de 2010.
Ultimo día: 21 de septiembre de 2010.
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- Vados y entrada de carruajes:
1 de septiembre de 2010 hasta 5 de noviembre de 2010.
Domiciliados: 2 de octubre de 2010.
Ultimo día: 5 de noviembre de 2010.
- Aguas 3.º trimestre de 2010:
18 de octubre de 2010 hasta 21 de diciembre de 2010.
Domiciliados: 19 de noviembre de 2010.
Ultimo día: 20 de diciembre de 2010.

Se reserva a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados, en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión.

En Aranda de Duero, a 22 de octubre de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200908536/8504. – 63,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Información pública de instalación apícola

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley Autonómica 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el presente se informa que se somete a información pública el expediente ambiental que se indica a continuación:

- Promotor: Marciano Alonso Gómez.
- Actividad: Instalación de 23 colmenas.
- Situación: Polígono 511, parcela 5.106, Navas del Pinar.
- Documentación técnica: Memoria de actividad apícola.

Durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se podrá examinar el mismo y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (8.00 a 15.00 horas), las reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente indicado.

En Hontoria del Pinar, a 23 de octubre de 2009. – El Alcalde, Miguel Camarero Pastor.

200908467/8461. – 34,00

Información pública de explotación de vacuno y ovino de carne en Aldea del Pinar

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley Autonómica 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el presente se informa que se somete a información pública el expediente ambiental que se indica a continuación:

- Promotor: Aldea Ganadera, S.C.
- Actividad: Explotación de vacuno y ovino de carne extensivo (95 vacas nodrizas y 600 ovejas).
- Situación: Polígono 515, parcelas 21.112 y 11.112 y designados números 1 y 2, en Aldea del Pinar.
- Linderos: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (polígono 515, parcelas 1.114, 25.068, 25.880 y 45.880). Catalina de Miguel Miguel (polígono 515, parcela 1.113).
- Documentación técnica: Memoria de licencia ambiental, visado 11 de marzo de 2009, redactado por el Ingeniero Agró-

nomo don José Martín Moral Pascual y anexo de justificación documentación, de 26 de marzo de 2009 y de 28 de julio de 2009.

Durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se podrán examinar el mismo y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (8.00 a 15.00 horas), las reclamaciones, alegaciones o sugerencias al expediente indicado.

En Hontoria del Pinar, a 23 de octubre de 2009. – El Alcalde, Miguel Camarero Pastor.

200908466/8462. – 36,00

Información pública de bajas del Padrón Municipal por caducidad

Con fecha 26 de octubre de 2009 se dictó Decreto de Alcaldía número 312, que en su tenor literal dispone:

Don Miguel Camarero Pastor, Alcalde del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, provincia de Burgos, en uso de la atribución contenida en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en aplicación de lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en virtud de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, en el ejercicio de mis competencias:

Visto, que la renovación no ha sido practicada por las personas objeto de la presente resolución, y que procede publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia las bajas por caducidad en cumplimiento con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo. –

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales que a continuación se detallan, en las fechas relacionadas, y por tanto su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Hontoria del Pinar.

Apellidos y nombre: Dueñas Gómez, José.

Fecha de caducidad: 26 de octubre de 2009.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hontoria del Pinar, a 26 de octubre de 2009. – El Alcalde, Miguel Camarero Pastor.

200908495/8508. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2009, resolvió por mayoría de los señores asistentes:

Aprobar el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de Medina de Pomar, que tendrá una vigencia de cuatro años (2009-2012).

Citado documento podrá ser consultado en la Secretaría Municipal y en la página web del Ayuntamiento:

www.medinadepomar.org

Medina de Pomar, a 16 de octubre de 2009. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200908497/8509. – 34,00

CONCEJALIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a las personas relacionadas en el Anexo mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Asimismo, se le comunica que dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio para constatar los hechos expuestos y aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime oportunos y, en su caso, proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

Medina de Pomar, a 22 de octubre de 2009. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañón.

200908527/8510. – 34,00

* * *

ANEXO**RELACION DE VEHICULOS ABANDONADOS**

Expediente	Matrícula	Modelo	Propietario
T-34/09	BI-8909-AV	Renault 21	Dionisio Flores Limachi

RELACION DE VEHICULOS EN EL DEPOSITO

Expediente	Matrícula	Modelo	Propietario
T-09/09	BI-4223-CF	Camión Caja Renault	Isenotz Promociones, S.L.
T-19/09	6819-BRT	Fiat Ducato	Oscar Arias Alvarez
T-20/09	1768-DVF	Opel Combo	Guillermo García Garrido

RELACION DE EXPEDIENTES CONCLUSOS

Expediente	Matrícula	Modelo	Propietario
T-21/09	CA-1303-BF	Chrysler Voyager	Eduardo González Arias

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

La Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, por medio de Decreto dictado con fecha 24 de octubre de 2009, ha resuelto:

Nombrar en el cargo de Teniente de Alcalde de esta Corporación a la Concejala doña Ana García Alonso.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Mambrillas de Lara, a 24 de octubre de 2009. – El Alcalde, Jesús Ibáñez Santamaría.

200908472/8460. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Manuel Firvida Diz, en representación de Estación de Servicio San Miguel, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para implantación de una instalación de lavado y entretenimiento de vehículos a ejecutar en la estación de servicio, ubicada en la antigua carretera Bilbao-Reinosa, p.k. 43,00 de la Entidad de Entrambasaguas de Mena, expediente número 798/09.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla

y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, números 38-40 de esta localidad.

Villasana de Mena, a 7 de octubre de 2009. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200908133/8505. – 34,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Intentada la notificación a don Jesús Larrea Gil, con domicilio en calle Puerto Rico, 8, Madrid, como colindante, en relación al expediente de licencia ambiental conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, por don Amós Sierra Sanz, para instalación apícola (41 colmenas en cajones) en parcela 91 del polígono 39 de Piniillos de Esgueva, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, visto que este Ayuntamiento es propietario de las parcelas colindantes, se informa que el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera no se opone a la actividad siempre y cuando se respeten todas las medidas de seguridad y demás obligaciones que en su caso imponga la normativa reguladora de las explotaciones apícolas.

En Sotillo de la Ribera, a 19 de octubre de 2009. – El Alcalde, Diego Ruiz Villarrubia.

200908370/8506. – 34,00

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de octubre de 2009, el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Torresandino, a 28 de octubre de 2009. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200908474/8457. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS**Ayuntamiento de Villalba de Duero**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en «Mejora de pavimentación de calles» en Villalba de Duero, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villalba de Duero (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* Obras de «Mejora de pavimentación de calles».

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Precio del contrato:* 197.987,71 euros y 31.678,03 euros de IVA.

5. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 15 de octubre de 2009.

b) Contratista: Construcciones Gerayca, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 180.143,37 euros y 28.822,94 euros de IVA.

En Villalba de Duero, a 26 de octubre de 2009. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200908491/8507. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas reguladoras del procedimiento público convocado para la adjudicación de dos licencias municipales de taxi (expediente 90/08), se procede a la convocatoria del citado procedimiento. El contenido de los citados pliegos se extracta a continuación:

– *Objeto:*

A) Una licencia municipal de autotaxi (vehículo sin contador taxímetro), vehículo con cinco plazas.

B) Una licencia municipal de autotaxi (vehículo sin contador taxímetro), vehículo adaptado para personas con minusvalías o movilidad reducida.

– *Procedimiento:* Público y abierto con tramitación ordinaria.

– *Criterios de adjudicación para ambas licencias:* Experiencia, situación de desempleo y arraigo en el municipio (residencia).

– *Precio de licitación:* No se establece.

– *Garantías:* Provisional de 200 euros y definitiva de 300 euros.

– *Lugar:* Las ofertas, según el modelo que se incluye como anexo, se presentarán en las oficinas municipales sitas en Quecedo de Valdivielso (Burgos), o de acuerdo a los procedimientos recogidos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación. En el caso de que el último día sea sábado, domingo o inhábil se prorrogará al primer día hábil excepto sábados.

– *Modelo de proposición:*

«D., con domicilio en, Merindad de Valdivielso, C.P. y D.N.I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por), enterado de la convocatoria para la adjudicación de dos licencias de autotaxi para el municipio de Merindad de Valdivielso, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna.

La oferta se efectúa por la licencia (indicar si se opta por la general (A) o la de vehículo adaptado (B))».

Se acompaña la documentación justificativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación (certificado de empadronamiento, documentos que justifiquen la experiencia y los documentos que justifiquen la situación de desempleo, en su caso).

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO (BURGOS). –

En Merindad de Valdivielso, a 15 de octubre de 2009. – El Alcalde, Jesús Arce Garmilla.

200908475/8456. – 74,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de enlace de las líneas aéreas «15-Quincoces» y «18-Cilla-perlata» de la subestación transformadora de reparto Trespa-derne en el Valle de Tobalina (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/27.809.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 2 de marzo de 2009 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 25 de abril y 11 y 13 de mayo en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Telefónica y a la Diputación Provincial por cruzamientos, remitiendo todos ellos al respecto informe favorable. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Valle de Tobalina para que emita su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Por su parte, el Ayuntamiento presenta con fecha 5 de junio de 2009 el certificado de exposición al público.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de doña Eva Manzano Barredo y doña Irene Ayala Cadiñanos.

Doña Eva Manzano Barredo comunica que es propietaria de la parcela 5.259 del polígono 542 por ser la única heredera de su padre fallecido don Máximo Manzano Salazar y solicita que no se imponga servidumbre de paso en su parcela porque se va a declarar urbana y la parcela colindante tiene una construcción.

Doña Irene Ayala Cadiñanos alega que por su parcela 1.437 del polígono 542, ya discurre una línea, por lo que la nueva línea va a suponer un demérito de su finca, mayor que el actual. En consecuencia, solicita que se modifique el trazado, por las lindes de las fincas 1.435 y 1.437, consistente en trasladar el apoyo número 21.217 al vértice del camino con las fincas anteriores. Iberdrola contesta que la variación del trazado supone un incremento superior al 10% en longitud y presupuesto de la parte afectada por la variante.

La compañía distribuidora contesta para las dos afectadas, que no procede la limitación a la imposición de servidumbre, ya que no hacen mención a ninguno de los puntos contenidos en el artículo 57 del Título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, ni al artículo 161 sobre limitaciones a la constitución de servidumbre de paso del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

— Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. — La clasificación y uso del suelo se tendrá en cuenta en la fase de expropiación, que comenzará posteriormente a este acto, a efectos de fijar la indemnización correspondiente, que en caso de desacuerdo por la valoración efectuada, ésta la fijará la Comisión Provincial de Valoración.

4. — Considerando la contestación de la compañía distribuidora y que modificar el trazado propuesto por doña Irene Ayala Cadiñanos supone afectar a un nuevo propietario (parcela 1.370), además de que el trazado así proyectado no incumple las limitaciones del artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea de media tensión con origen en torre metálica proyectada número 21.216 y final en torre metálica también proyectada número 28.229 de 1.615 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

— Derivación de la línea aérea de media tensión al centro de transformación «La Prada» con origen en el apoyo existente número 368 y final en el apoyo también existente número 387 de 102 m. de longitud, conductor LA-30.

— Derivación de la línea aérea de media tensión al centro de transformación «Las Viadas» con origen en el apoyo existente número 426 y final en el apoyo también existente número 425 de 152 m. de longitud, conductor LA-56, entre La Prada y Las Viadas, en el Valle de Tobalina.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a — Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución.

3.^a — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a — La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a — Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a — Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 22 de junio de 2009. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200905394/8512. — 536,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS ENLACE LINEAS 15-QUINCOCES Y 18-CILLAPERLATA
EN EL VALLE DE TOBALINA

Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación			Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
1	21.216	0,61			MOISES CASTAÑO BLANCO	542	1.435
2	21.216	0,61	48	672	FE CADIÑANOS SALAZAR	542	1.437
3			32	448	MAXIMO MANZANO SALAZAR	542	5.259
4	21.217	0,49	68	952	TRINIDAD SALAZAR MONTEJO	541	1.368
5	21.218	1,19	10	140	HNOS. VESGA ALONSO	542	1.443
6			35	490	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA	542	9.055
7	21.219	1,17	44	616	PIEDAD PRESA GOMEZ	541	5.118
8			27	378	PARROQUIA DE LA PRADA	541	1.364
9			4	56	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA	541	9.044
10			50	700	MANUEL URIA CASTILLO	542	1.444
11	21.220	1,32	5	70	M.ª PILAR ALONSO ORTIZ	542	1.445
12			91	1.274	MOISES GARCIA HIERRO	542	1.446
13	21.221	0,25	52	728	GABRIEL RASINES ANGULO	542	1.450
14	21.221	0,25	48	672	AMANDO SALAZAR MONTEJO	542	5.012
15	21.222	0,49	175	2.450	CARLOS FERNANDEZ MONTEJO	542	1.451
16			27	378	LOURDES FERNANDEZ ALONSO	542	5.005
17	21.223	0,49	107	1.498	AMELIA MIJANGOS ESTEFANO	539	1.288
18	21.224-225	1,45	129	1.806	RAMON ANGULO CORTAZAR	539	1.289
19	21.225-226	0,92	240	3.360	FLORA M.ª ROSA MOLINUEVO MOLINUEVO	539	1.290
20	21.227	1,19	44	616	RAMON ANGULO CORTAZAR	539	1.294
21			158	2.212	AMELIA MIJANGOS ESTEFANO	538	1.252
22	21.227	1,17	25	350	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA	538	9.046
23	21.228	1,21	4	56	EVERILDA BARCINA FERNANDEZ	538	21.251

SECRETARIA TECNICA

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Líneas aéreas en los términos municipales de Arauzo de Miel y Huerta de Rey». Expediente: AT/27.790.

Por resolución de 30 de junio de 2009 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de «Dos nuevas líneas aéreas de la subestación transformadora de reparto Arauzo en los términos municipales de Arauzo de Miel y Huerta de Rey (Burgos)». La citada resolución otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la facultad para realizar las citadas instalaciones. Asimismo la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas, según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Arauzo de Miel a las 9 ó 12 horas del día 24 de noviembre de 2009 y en el Ayuntamiento de Huerta de Rey a las 10 horas del día 26 de noviembre de 2009, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico

sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, plaza de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 9 de octubre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200908175/8514. – 332,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEAS AEREAS A 20 KV.
EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE ARAUZO DE MIEL Y HUERTA DE REY

Fecha y hora	Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
		Apoyo n.º	Ocupación apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE ARAUZO DE MIEL								
24-11 A LAS 9	3			36	486	DIONISIO CARAZO PEÑA	517	5.120
24-11 A LAS 9	4			28	378	ROSENDO HERNANDO Y HNOS. BENITO	517	5.122
24-11 A LAS 9	6	21.173	1,93	84	1.134	HNOS. HERNANDO BENITO	517	891
24-11 A LAS 9	7			36	486	GONZALO GONZALEZ FERNANDEZ	516	15.128
24-11 A LAS 9	8	21.174	1,93	121	1.633,50	ROSENDO HERNANDO BENITO	516	883
24-11 A LAS 9	10	21.175	0,97	43	580,50	VICTOR MANUEL ALVARO BENITO	516	25.033
24-11 A LAS 9	11	21.176	1,93	147	1.984,50	ANSELMO MATE HERNANDO	516	885
24-11 A LAS 9	19			32	432	GREGORIO ALVARO BARBADILLO	516	5.083
24-11 A LAS 9	20	21.181	1,93	35	472,50	SANTIAGO MATE BENITO	516	5.084
24-11 A LAS 9	23			2	27	JUAN JESUS MATE BENITO	516	842
24-11 A LAS 9	26	21.183	0,86	38	513	RODOLFO PEÑA BENITO	516	748
24-11 A LAS 9	28			42	567	DESCONOCIDO	516	744
24-11 A LAS 9	29	21.184	1,72	33	445,50	MANUEL RICA PEÑA	516	743
24-11 A LAS 9	30			27	364,50	HNOS. HERNANDO BENITO	516	742
24-11 A LAS 12	32	21.185	1,72	135	1.822,50	ROSENDO HERNANDO HERNANDO	516	732
24-11 A LAS 12	34	21.188	0,88	105	1.417,50	ANGEL MOLINERO HERNANDO	515	624
24-11 A LAS 12	35	21.188	0,88	12	162	SERAFIN MOLINERO HERNANDO	515	623
24-11 A LAS 12	36			3	40,50	GREGORIO BENITO BENITO	515	626
24-11 A LAS 12	37			42	567	RODOLFO PEÑA BENITO	515	614
24-11 A LAS 12	38	21.189-190	2,96	209	2.821,50	JUAN JESUS MATE BENITO	515	615
24-11 A LAS 12	41	21.193	1,93	97	1.309,50	AMELIA RIO MOLERO	515	670
24-11 A LAS 12	42			52	702	CLAUDIO BENITO PERDIGUERO	515	671
24-11 A LAS 12	46	21.195	2,46	30	405	AGAPITO DELGADO SOTILLO	515	678
24-11 A LAS 12	47			30	405	HERNANDO BENITO	515	679
24-11 A LAS 12	48			49	661,50	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.448
24-11 A LAS 12	49	21.196	1,93	31	418,50	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.440
24-11 A LAS 12	50			29	391,50	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.439
24-11 A LAS 12	51			35	472,50	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.438
24-11 A LAS 12	52			2	27	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.432
24-11 A LAS 12	53			50	675	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.430
24-11 A LAS 12	54	21.197	2,04	14	189	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.429
24-11 A LAS 12	55			32	432	ELENA CAMARA GUERRERO	515	6.164
24-11 A LAS 12	56			57	769,50	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.426
24-11 A LAS 12	57	21.198	2,04	33	379,50	ELENA CAMARA GUERRERO	515	5.391
24-11 A LAS 12	58			62	713	ELENA CAMARA GUERRERO	515	697
24-11 A LAS 12	59			52	598	JOSEFINA Y SOLEDAD BENITO HERRERA	515	699
TERMINO MUNICIPAL DE HUERTA DE REY								
26-11 A LAS 10	62	21.200	1,93	104	1.404	JOSE RICA CAMARA	501	28
26-11 A LAS 10	63	21.201	0,97	18	243	SANTIAGO MANGUAN VALDEANDE	501	27
26-11 A LAS 10	64	21.201	0,97	29	391,50	RUFINO PERDIGUERO ORTEGA	501	5.400
26-11 A LAS 10	66			44	594	SANTIAGO MANGUAN VALDEANDE	501	5.402
26-11 A LAS 10	74	21.205	0,66	130	1.755	AUGUSTO GUERRERO GUERRERO	501	16
26-11 A LAS 10	75	21.206	2,86	6	81	ALFONSO CAMARA ALONSO	501	20.035

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/27.908.

Características:

– Línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV., con origen en línea subterránea Centro 3 de la subestación transfor-

madora de reparto Aranda Sur y final en centro de transformación Polígono Industrial 5 de 140 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV., con origen en centro de transformación Polígono Industrial 5 y final en apoyo número 32 de la línea Centro 3 de 161 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

– Ampliación del centro de transformación Polígono Industrial 5, por aumento de potencia, con una celda de remonte y dos celdas de línea, modulares de hexafluoruro de azufre SF₆ para suministro a industria harinera Arandina en avenida Orfeón Arandino en Aranda de Duero.

Presupuesto: 9.251,00 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 13 de octubre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200908210/8515. – 116,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en San Esteban de Treviño. Expte.: AT/27.882.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 6 de agosto de 2009 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de septiembre de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita su informe. Se remite certificado de exposición al público sin adjuntar informe expreso.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica, cuyas características principales son:

– Modificación (paso a subterráneo) de la línea aérea de media tensión Treviño, en la derivación al centro de transformación San Esteban de Treviño, con dos tramos, uno aéreo con origen en apoyo número 278 y final en nuevo apoyo proyectado número 21.443 de 14 m. de longitud, conductor LA-56 y otro subterráneo

con origen en nuevo apoyo proyectado número 21.443 y final en el centro de transformación San Esteban de Treviño de 150 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

– Desguace de 116 m. de línea aérea, LA-56 desde el apoyo número 278 en San Esteban de Treviño.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 8 de octubre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200908152/8513. – 240,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca procedimiento abierto para la gestión y dirección del museo de cerámica y de la escuela de cerámica de Aranda de Duero (Burgos) y cursos a desarrollar en la misma.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría. Expte. número 790/09.

2. – *Objeto de licitación:* Gestión y dirección del museo y escuela de cerámica, en dos inmuebles del patrimonio municipal y cursos a desarrollar en la misma.

Duración del contrato: Desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, prórrogas conforme a pliego.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y varios criterios.

4. – *Canon mínimo de licitación:* 2.070,00 euros mensuales, excluido IVA.

5. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 500 100, ext. 7.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 180 euros.

10. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.arandadeduero.es

Aranda de Duero, a 23 de octubre de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200908599/8574. – 128,00

POLICIA LOCAL - GESTION DE MULTAS

Notificación de resoluciones sancionadoras

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 286, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos que corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en concordancia con el artículo 109.c de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El recurso de reposición se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se le notifique su resolución expresa. Y todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementándose con el recargo correspondiente de su importe por apremio.

N.º EXPTE.	FECHA Y HORA	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE
2009000633	10/02/2009 12:05	ALATES, S.L.	B40168312	150
2009000744	10/02/2009 12:53	PEREIRA LIMA DE, IRANI	X6611724-Y	30
2009000801	16/02/2009 12:40	MARTIN MIRAVALLS, JUAN JOSE	13021209-N	30
2009000776	16/02/2009 18:16	CANTERO BARRIENTOS, JOSE ANTONIO	72092212-T	90
2009000855	17/02/2009 21:25	MORALES GUANA, RODRIGO	11869121-V	21
2009000981	23/02/2009 19:47	PEÑALBA MEJIAS, JEHU	45423618-K	30
2009001358	27/02/2009 10:54	URQUIAGA BERZAL, M.ª CARMEN	50656085-B	90
2009001178	06/03/2009 12:25	HERNANDO HERRERO, BENJAMIN	13017633-R	30
2009001210	07/03/2009 10:58	VICARIO MARINA, PABLO	13108034-N	30
2009001216	07/03/2009 21:01	GARCIA GARCERAN, RICARDO	8930536-G	30
2009001219	08/03/2009 14:20	CENTRO MEDICO LEON, S.L.	B24062523	30
2009001249	11/03/2009 19:45	BLANCO CAZALLA, JUAN	45421596-T	30
2009001251	11/03/2009 20:14	GARCIA PIÑERO, SUSANA	45572685-W	30
2009001288	16/03/2009 11:20	BENITO HERRERO, JESUS LUIS	38426374-K	30
2009001295	16/03/2009 11:50	PEREZ FERMIÑAN, CRISANTOS	71238105-K	60
2009001283	16/03/2009 20:30	VELASCO QUIRCE, PABLO	71245960-X	30
2009001375	21/03/2009 11:25	HERNANDEZ HERNANDEZ, CESAR	71103625-E	30
2009001409	25/03/2009 11:00	ORECA ALVARO, MERCEDES	45417428-H	30
2009001414	25/03/2009 13:20	PABLOS DE VELASCO, CARLOS	71101441-T	90
2009001422	25/03/2009 16:46	HERNANDO HERRERO, BENJAMIN	13017633-R	30
2009001459	28/03/2009 07:00	HERNANDEZ LOBATO, MANUEL	45422835-C	90
2009001724	31/03/2009 11:42	MARTIN ALMENDARIZ, ALBERTO	45572420-J	30
2009001491	31/03/2009 20:15	BODEGAS Y VIÑEDOS NEO, S.L.	B09375601	30
2009001522	01/04/2009 11:45	VELAZQUEZ RODRIGUEZ, DIEGO	45571481-V	30
2009001528	01/04/2009 16:28	JEREZ SAINZ, MARIA MARTA	74855643-G	30
2009001561	02/04/2009 17:20	CHAGAS FILHO, ADALBERTO DO CARMO	X7342063-A	90
2009001556	02/04/2009 20:30	LOPEZ PEQUEÑO, ANA ROSA	45424981-G	30
2009001617	04/04/2009 01:12	QUINTERO COCINERO, M. CONCEPCION	37649366-E	30
2009001616	04/04/2009 11:18	GONZALEZ MIGUEL, GUSTAVO	45422885-R	90
2009001758	05/04/2009 20:50	SUALDEA RINCON, FELIX	13061428-G	30
2009001638	06/04/2009 10:40	ORECA ALVARO, MERCEDES	45417428-H	30
2009001641	06/04/2009 10:50	GARCIA CALVO, VALENTIN	71253263-E	150
2009001644	06/04/2009 10:50	GARCIA CALVO, VALENTIN	71253263-E	90
2009001639	06/04/2009 13:40	MARTIN MARTIN, JOSE PABLO	45423701-N	30
2009001763	06/04/2009 18:37	MARTIN BARTOLOMESANZ, RUTH	78875313-X	60
2009001628	06/04/2009 20:45	BODEGAS Y VIÑEDOS NEO, S.L.	B09375601	30
2009001637	06/04/2009 21:15	MIGUEL HERNANDO, FERNANDO	71103689-V	30
2009001821	06/04/2009 22:35	PINEDA CASADO, DAVID	71103307-A	30
2009001818	09/04/2009 21:10	CEZAR TOLEDO, BERTA	2854719-M	30
2009001810	10/04/2009 19:25	PEÑALBA MEJIAS, JEHU	45423618-K	30
2009001606	11/04/2009 00:45	QUIZA VELASCO, FELIX	45570065-G	90
2009001800	11/04/2009 10:50	RENOVACION DE INTERIORES CID, S.L.	B09500117	30
2009001737	13/04/2009 12:00	BODEGAS Y VIÑEDOS NEO, S.L.	B09375601	30
2009001579	13/04/2009 13:00	SANCHEZ FERNANDEZ, ANTONIO MANUEL	45422838-T	60
2009001718	13/04/2009 17:10	KOSTOV TODOROV, ANATOLI	X6582591-Z	90
2009001646	14/04/2009 10:45	CUÑADO DELGADO, JUAN JOSE	13106950-D	90
2009001656	14/04/2009 11:20	ESCOBAR CARRERA, ESTHER	43421718-H	90
2009001657	14/04/2009 12:25	ALONSO GONZALEZ, MARINA	50720030-Q	70
2009001706	16/04/2009 15:58	HERNANDO HERRERO, BENJAMIN	13017633-R	30
2009001858	17/04/2009 17:05	VALDERRAMA RODRIGUEZ, ALBERTO	71101945-K	30
2009001949	18/04/2009 11:10	RODRIGUEZ LOPEZ, M.ª ESTHER	13059841-G	90
2009001742	18/04/2009 11:12	DIEGO DE MENCIA, ALFREDO	13109974-C	30
2009001741	18/04/2009 11:15	DOMINGO ARRANZ, M. MONTSERRAT	13084543-G	30
2009001917	20/04/2009 10:53	EXTINTORES DE LA RIBERA, S.L.	B09279266	30
2009001918	20/04/2009 11:30	GESPACAL, S.L.	B09289570	30
2009001779	20/04/2009 11:42	LEAL PASTOR, JORGE	71103862-Y	30
2009001783	20/04/2009 12:06	PASCUAL IZQUIERDO, YUDIT	71104410-W	90
2009001920	20/04/2009 12:08	GONZALEZ BALLESTEROS, LUIS	13018127-N	60
2009001956	20/04/2009 14:00	MARTINEZ UVIEDO, ALEJANDRO	8034587-C	30
2009001870	21/04/2009 19:25	GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL	45420355-R	90
2009001906	22/04/2009 18:00	ARROYO ARAUZO, SANTIAGO	45416081-M	30
2009001932	24/04/2009 10:58	MOZOS DE LOS HERRERA, RAMON	13093866-N	30
2009001934	24/04/2009 11:15	ROJAS CATALINAS, ENRIQUE	71256789-Y	30
2009001975	24/04/2009 21:30	NUÑEZ BURGOS, LIDIA	45422509-Q	30
2009001939	26/04/2009 01:40	SANZ HERNAN, JOSE LUIS	71258420-G	90
2009001941	26/04/2009 11:40	RODRIGUEZ REGLERO, VICTORIANO	71248618-T	30
2009001951	27/04/2009 18:55	TIGHADOUINI, KAMAL	X5303165-D	90
2009001946	27/04/2009 19:30	DELGADO PEÑALBA, JOSE LUIS	45423252-T	30
2009001947	27/04/2009 19:40	CALVO HERNANDEZ, M. DOLORES	71257740-Z	30
2009002036	02/05/2009 10:18	VELASCO BARBADILLO, JORGE	45570797-T	90
2009002082	04/05/2009 12:07	EGUREN ARROYO, MARIA BEGOÑA	30559266-V	30
2009002081	04/05/2009 12:10	GALLEGO MINGUITO, JUAN CARLOS	45423164-G	30
2009002071	04/05/2009 13:05	PRIETO PICON, PAULO CESAR	71101136-V	90
2009002144	05/05/2009 12:45	SADKOV YASENOV, OGNYAN	X6866479-J	90
2009002177	06/05/2009 10:30	POZA FRESNILLO, DULCIDIO	3402698-D	90
2009002199	06/05/2009 13:30	BURGO DEL CACERES, IVAN	71104643-M	30
2009002218	08/05/2009 11:33	HERNANDEZ LOBATO, JOSE ANGEL	71103703-P	30
2009002236	10/05/2009 06:30	MENENDEZ ROBLES, JAVIER	45418148-W	60
2009002308	13/05/2009 14:55	RUIZ CALLEJA, JOSE MARIA	13069159-F	90
2009002314	14/05/2009 11:35	ALCUBILLA MORAL, JESUS	12975974-H	30
2009002389	15/05/2009 20:20	CERCADILLO CURA DEL, M. CARMEN	45418971-C	90
2009002550	18/05/2009 11:00	ROCA DE LA PEÑA, ANA MARIA	45421277-A	30
2009002379	19/05/2009 11:25	ROCA DE LA PEÑA, ANA MARIA	45421277-A	30

N.º EXPTE.	FECHA Y HORA	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	IMPORTE
2009002380	19/05/2009 11:38	PEREIRA LIMA DE, IRANI	X6611724-Y	30
2009002386	19/05/2009 11:53	VELAZQUEZ CURA DEL, JUAN EMILIO	45571614-N	30
2009002387	19/05/2009 19:41	MARTIN MARTIN, YOLANDA	9288331-B	30
2009002532	26/05/2009 10:44	SOLER ALONSO, FRANCISCO JAVIER	46229360-G	90
2009002535	26/05/2009 17:15	ARENAS RINCON, DORA INES	X4247194-Z	30
2009002537	26/05/2009 18:15	EZZADOUY, ABDELRHANI	X3458072-E	90
2009002493	27/05/2009 05:30	LIZARRAGA GIMENEZ, JONATAN	71106086-E	30
2009002555	27/05/2009 12:05	QUINTANA LAZARO, ADELA	45422416-S	30
2009002781	28/05/2009 15:15	RUBIO ESCALANTE, JESUS FERNANDO	X2305758-P	30
2009002586	30/05/2009 11:35	MARTOS RUIZ, JESULYS MARIEN	X1230095-D	30
2009002578	30/05/2009 11:40	MIGUEL HERNANDO, FERNANDO	71103689-V	90
2009002602	30/05/2009 13:05	ONAU CRISTINA, ANA MARIA	X6808095-V	30
2009002647	01/06/2009 16:40	NIKOLOVA STANEVA, VIOLETA	X3927901-F	90
2009002673	02/06/2009 11:25	NISTAL GONZALEZ, CARLOS	71548761-Q	150
2009002812	03/06/2009 11:45	BORJA JIMENEZ, PASCUAL	12369645-S	30
2009002818	04/06/2009 12:34	ORTIZ ALADRO, MARIA DEL CARMEN	45422550-B	30
2009002836	05/06/2009 14:18	GRANADO SANCHA, LUCIA	357619-S	150
2009002777	06/06/2009 13:10	DUAL BORJA, MIGUEL	9255874-F	60
2009002774	06/06/2009 15:45	ASENJO MORAL, JAVIER	13061409-P	90
2009002763	08/06/2009 17:15	PEREZ ANDRES, ANTONIO JOSE	71101735-H	30
2009002869	08/06/2009 17:40	OLTEAN, ROMEO	X5798398-Y	30
2009002881	10/06/2009 11:40	MARTINEZ GARCIA, MARIA PIEDAD	14704061-T	30
2009003047	20/06/2009 12:50	BARRUL JIMENEZ, CONCEPCION	X1108397-X	90
2009003024	22/06/2009 22:50	AHBIRATE, ABDELAZIZ	X5758099-A	60
2009003334	11/07/2009 12:50	CARRISQUE SANCHEZ, M. JESUS	45422085-Y	90
2009003628	03/08/2009 17:32	SOLA MOLINA, FELIX	45417233-F	30

En Aranda de Duero, a 26 de octubre de 2009. – El Instructor, José María Jimeno Pardo.

200908622/8575. – 396,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto del contrato:* Obras de «Acondicionamiento de las calles Santa Teresa y Los Almendros».
2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto.
3. – *Adjudicación definitiva:* Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2009 a Asfaltos y Firmes Burgaleses, S.A., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 191, de 7 de octubre de 2009.

Miranda de Ebro, a 29 de octubre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200908608/8576. – 68,00

1. – *Objeto del contrato:* Servicio de «Redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de recuperación del Castillo de Miranda de Ebro».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación definitiva:* Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2009 a don Enrique Guinea de Andrés, en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 191, de 7 de octubre de 2009.

Miranda de Ebro, a 29 de octubre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200908609/8577. – 68,00

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	8.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.100,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
6.	Inversiones reales	78.000,00
Total presupuesto		110.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	9.500,00
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	13.000,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.000,00
7.	Transferencias de capital	39.000,00
Total presupuesto		110.500,00

Al propio tiempo y para dar cumplimiento al artículo 127 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el presupuesto referido.

- Denominación de plaza: Secretaría-Intervención General.
- Número de plazas: Una.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Situación: Vacante.
- Estado: Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcocero de Mola, a 28 de octubre de 2009. – El Alcalde-Presidente (ilegible).

200908584/8571. – 94,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado en sesión plenaria de 29 de octubre de 2009, y expediente que se tramita para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 del texto legal citado, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición y modificación de los tributos citados, como contra la aprobación o modificación de su ordenanza reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El citado acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución, si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno resolverá las presentadas.

Villalbilla de Burgos, a 30 de octubre de 2009. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200908542/8520. – 68,00

Ayuntamiento de Los Altos

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Altos para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	29.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.500,00
4.	Transferencias corrientes	90.000,00
6.	Inversiones reales	108.000,00
Total presupuesto		292.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	70.000,00
2.	Impuestos indirectos	12.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	42.000,00
4.	Transferencias corrientes	62.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.500,00
7.	Transferencias de capital	95.000,00
Total presupuesto		292.500,00

Al propio tiempo y para dar cumplimiento al artículo 127 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el presupuesto referido.

Denominación de plaza: Secretaría-Intervención General.
Número de plazas: Una.
Escala: Administración General.
Subescala: Secretaría-Intervención.
Situación: Vacante.
Estado: Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 28 de octubre de 2009. – El Alcalde (ilegible).

200908583/8527. – 84,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Exposición al público de las cuentas generales correspondientes a los ejercicios económicos 2007 y 2008

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, informadas por la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público las cuentas generales de los ejercicios 2007 y 2008 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanar de la Sierra, a 16 de octubre de 2009. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200908644/8619. – 68,00

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi en el término municipal de Quintanar de la Sierra y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión extraordinaria del día 4 de septiembre de 2009 sobre los acuerdos de regulación del servicio de auto-taxi y la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mismo, se entienden elevados a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la misma Ley, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Artículo 1. – *Fundamento legal. Objeto.*

1.1. La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

1.2. El objeto de la presente ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, auto-taxi sin contador taxímetro, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Artículo 2. – *Licencias.*

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará a un solo titular para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente de la Junta de Castilla y León la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo. La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia. La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Artículo 3. – *Número de licencias.*

Se establecen dos licencias de autoturismo para este municipio. Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Artículo 4. – *Transmisibilidad de las licencias.*

4.1. Las licencias podrán transmitirse por actos inter vivos en los supuestos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

4.2. En los supuestos de transmisión mortis causa a favor del cónyuge viudo o herederos legítimos, la adquisición de la licencia por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio si no concurren los demás requisitos exigidos.

4.3. La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular por el ejercicio de la actividad.

Artículo 5. – *Otorgamiento de licencias.*

5.1. El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

5.2. En cuanto al procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará al procedimiento licitatorio abierto al respecto por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos) mediante el correspondiente concurso.

5.3. Para poder prestar este servicio deberá estarse en posesión del permiso municipal correspondiente, para lo cual deberá acreditarse:

- a) Solicitud de permiso municipal de conducir.
- b) Certificado del Ministerio de Justicia de no haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud del permiso municipal de conducir.
- c) Copia compulsada del permiso de circulación exigido por la normativa vigente.
- d) Certificado médico oficial vigente de no padecer enfermedad que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

Una vez comprobados los extremos anteriores, se concederá permiso municipal de conducir, que tendrá una vigencia de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovado por sus titulares o en su caso cuando se produzca la renovación del permiso de conducir.

5.4. El titular de la licencia deberá poner en conocimiento de la Alcaldía cualquier incidencia que afecte a la prestación del servicio, mediante escrito y en el plazo más breve posible.

Artículo 6. – *Solicitantes de licencias.*

6.1. Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi que presten el servicio en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

6.2. Las personas relacionadas en el apartado anterior deberán estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de la Circulación para este tipo de vehículos.

Artículo 7. – *Vigencia, caducidad y revocación de las licencias.*

7.1. El servicio de taxi ha de comenzar a prestarse necesariamente a partir de los sesenta días de la fecha de notificación de concesión de la licencia municipal, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa vigente. Sólo una causa justificada de fuerza mayor que sea debidamente acreditada ante el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos) y autorizada por éste, puede permitir una ampliación del plazo señalado.

7.2. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

7.3. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia, sin derecho alguno de indemnización.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

7.4. Serán causas de revocación (sin derecho a indemnización alguna) y retirada de licencia las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

Artículo 8. – *Prestación del servicio.*

8.1. Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén autorizados para ello por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta ordenanza.

8.2. En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor (vg: incapacidad laboral temporal), el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de seis meses como máximo.

8.3. En el caso de que el titular de la licencia se vea afectado por una incapacidad laboral permanente, se podrá:

- a) Renunciar a la licencia.
- b) Transmitirla a favor de una persona de las relacionadas anteriormente en el artículo 4 de la presente ordenanza.
- c) Transmitirla al cónyuge o herederos legales, quienes podrán transmitirla si cumplen todos los requisitos.

8.4. En el caso de retirada del permiso de conducir u otras circunstancias que impidan la prestación del servicio por periodo igual o superior a quince días, se deberá buscar a una persona que reuniendo los requisitos legales pueda sustituirle, debiendo dar cuenta de ello al Ayuntamiento.

En el caso de retirada del permiso de conducir u otras circunstancias que impidan la prestación del servicio por período superior a tres meses, la licencia se extingue sin derecho a indemnización pasando a manos del Ayuntamiento.

Artículo 9. – *Obligaciones del conductor.*

9.1. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

– Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

– Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

9.2. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50,00 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

9.3. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

9.4. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

9.5. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Artículo 10. – *Requisitos del vehículo.*

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

– Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

– Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

– Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

– Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

– Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

– Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

– Ir provistos de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

– Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Artículo 11. – *Prestación del servicio.*

11.1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

11.2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

– Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

– Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

– Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

– Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intran-sitables.

Artículo 12. – *Infracciones.*

12.1. Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.

2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.

3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.

5. La falta de aseo personal.

6. La falta de limpieza del vehículo.

7. Fumar en el interior del vehículo.

8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

12.2. Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.

4. El incumplimiento del régimen tarifario.

5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.

6. Falsificación del título habilitante.

7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

12.3. Será constitutivo de infracciones muy graves:

1. Permitir el uso del vehículo por persona sin autorización por el Ayuntamiento.

2. Prestación del servicio en condiciones que pudieran afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

3. Realización de servicios de transporte urbano careciendo de los títulos, licencias, concesión o autorización preceptivos.

4. No inicio o prestación del servicio sin autorización municipal fuera de los supuestos previstos en el presente Reglamento.

5. La comisión de una infracción grave cuando en los doce meses anteriores el responsable de la misma haya sido objeto de sanción, mediante resolución definitiva, de otra infracción grave.

6. Cualquiera de las actuaciones previstas en el artículo 40 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

Artículo 13. – *Sanciones.*

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

– Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.

– Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.

Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.

En caso de reiteración de infracciones muy graves, estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

Artículo 14. – *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LICENCIAS DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la tasa por licencias de auto-taxis, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios y la realización de actividades que, en relación con las licencias de auto-taxis en observancia de la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi de Quintanar de la Sierra, se señalan a continuación:

- a) Concesión, expedición y renovación de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- c) Autorización para sustitución de vehículos afectos a licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.
- d) Expedición del permiso municipal de conducir.
- e) Expedición de duplicados de licencia y permisos municipales de conducir.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de las tasas, las personas físicas y jurídicas siguientes:

- a) Por la concesión, expedición y renovación de licencias, el titular a cuyo favor se otorgue.
- b) En la transmisión de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los

supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa referente a los supuestos descritos en el artículo 2.º de la presente ordenanza.

1. En los actos descritos en los apartados a) y b): 300 euros.
2. En los actos descritos en los apartados c), d) y e): 30 euros.

Artículo 6.º – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

Artículo 7.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en la fecha en que el Ayuntamiento conceda y expida las pertinentes licencias y/o autorizaciones.

Artículo 8.º – *Régimen de declaración y de ingreso.*

La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

Las cuotas de las tarifas de esta ordenanza serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10.º – *Vigencia.*

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo vigente en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

En Quintanar de la Sierra, a 3 de noviembre de 2009. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200908645/8620. – 620,00

Junta Vecinal de Bocos

Aprobadas provisionalmente por la Junta Vecinal de Bocos, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2009, las modificaciones para el año 2010 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio (artículo 9 relativo a cuota tributaria y tarifas).

Se exponen al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Bocos, a 30 de octubre de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, Concepción López Vivanco.

200908654/8623. – 68,00